1. DIAGNOSTICO.

El diagnóstico le permitirá al municipio de Morales conocer el estado actual del territorio, para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente la planeación del territorio del municipio, para lo cual se adelantará lo siguiente:

A. Análisis de las capacidades técnicas, institucionales y financieras y de los procesos participativos requeridos para la elaboración del plan, su revisión o modificación; así como la identificación de los recursos y actividades necesarias para su desarrollo.

B. Balance de la información disponible:

1. El inventario de la información secundaria disponible (infraestructura, proyectos, estudios y/o cartografía) que sea pertinente como insumo para el proceso, considerando la información de carácter sectorial (agropecuario, industrial, transporte, minero - energético e hidrocarburos y turismo).
2. El inventario de las licencias ambientales, licencias urbanísticas, títulos y/o permisos mineros vigentes, así como las áreas adjudicadas para la exploración y explotación de hidrocarburos en jurisdicción del municipio.
3. El inventario de los instrumentos que se hayan expedido en la vigencia del Plan, que lo desarrollen y complementen.
4. La identificación de las áreas o inmuebles declarados patrimonio cultural material, así como los planes de especial manejo y protección - PEMP existentes.
5. La información de detalle de la cual disponen los prestadores de servicios públicos domiciliarios sobre las capacidades de infraestructura y fuentes de abastecimiento, la proyección de la expansión, reposición y/o ampliación de la capacidad de redes para cubrir el déficit de cobertura actual y proyectado, el catastro de redes matrices de las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios, así como los planes de expansión para ampliar el denominado perímetro de servicios.
6. El inventario de la información primaria que se debe elaborar.
7. La determinación de los recursos necesarios para adelantar el proceso.
8. Las determinantes ambientales y estudios aportados por la autoridad ambiental competente.
9. La información correspondiente a las demás determinantes establecidas en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

C. Establecer la estrategia que permita precisar los mecanismos para garantizar la participación democrática y la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos en los términos de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Cuando los usos del suelo impacten actividades del sector minero e hidrocarburífero, las entidades territoriales deberán coordinar y concurrir con las entidades nacionales competentes en la materia, según lo dispuesto por el artículo 288 de la Constitución Política.

D. El análisis de las dimensiones ambiental, económica, funcional, socio-cultural e institucional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Dimensión ambiental

Se estructurará a partir de la información de determinantes ambientales establecidos en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, suministradas por la respectiva autoridad ambiental; adicionalmente tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1. La caracterización geográfica.
1.2. La caracterización de los elementos que constituyen el sistema biofísico.
1.3. La identificación de las áreas de conservación y protección ambiental, así como de sus planes de manejo y demás instrumentos que haya expedido la autoridad ambiental para garantizar los objetivos de conservación de la misma.
1.4. La caracterización de la cobertura y uso actual del suelo, la aptitud potencial de uso, la identificación y análisis de los factores y áreas de degradación ambiental y la determinación de los conflictos de uso del suelo.1.5. Los estudios para la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, los cuales se elaboran con fundamento en los parámetros establecidos en la sección 3 del presente capitulo.

La priorización de las amenazas que se deben evaluar y zonificar con el fin de incorporar esta información en el Plan de Ordenamiento Territorial es responsabilidad de la Administración Municipal.

2. Dimensión económica

Debe caracterizar y analizar:
2.1 La estructura predial: análisis del tamaño de los predios.
2.2 Las actividades económicas que se desarrollan por sectores económicos:
primario, secundario y terciario.
2.3 Las potencialidades y restricciones del desarrollo económico del municipio por los sectores del literal anterior.
2.4 El empleo generado por los diferentes sectores.
2.5 La importancia de la economía municipal en el contexto regional y nacional e internacional si se requiere.

3. Dimensión socio - cultural

Debe caracterizar y analizar:

3.1 La población, su distribución actual, las dinámicas demográficas, y la tendencia de distribución en el territorio, precisando los grupos étnicos cuando existan. Identificar las relaciones entre la dinámica demográfica y las necesidades socioeconómicas, funcionales y de servicios a resolver.
3.2 La cobertura de los servicios sociales básicos: educación, salud, bienestar social, recreación y deporte e identificación de déficits existentes.
3.3 La información poblacional suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, la cual se podrá complementar a partir del uso de fuentes alternativas de información como las del Censo Nacional Agropecuario, las bases de datos del Sistema de Ciudades y el Sistema de Selección de

Beneficiarios Para Programas Sociales SISBEN, así como en las demás con las que cuenten las entidades territoriales.

4. Dimensión funcional

Debe Identificar y analizar los siguientes temas, así como la interrelación, con otros municipios:

4.1 La ocupación actual

(i) Urbano rural (desarrollo urbano, expansión, conurbación, su urbanización), las dinámicas poblacionales y la justificación de la necesidad o no de determinar suelos de expansión, suelos suburbanos y/o áreas destinadas a vivienda campestre.
(ii) Regional: Identificación de la interdependencia en términos ambientales, funcionales y/o económicos respecto a otros municipios.
(iii) Caracterización de asentamientos humanos rurales.

4.2 Vivienda

Determinar el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, en el cual se precise las necesidades de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral.

4.3 Servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas.

A partir de la información suministrada por los prestadores del servicio identificar el estado actual y las acciones que se requieren para atender el déficit actual y proyectado, con fundamento en los siguientes parámetros:

(i) La capacidad y calidad de las fuentes de abastecimiento, (oferta, demanda e índice de escasez).
(ii) La capacidad de la infraestructura para captación, potabilización, almacenamiento y distribución (cobertura y continuidad en la prestación del servicio).
(iii) La disponibilidad y capacidad de la infraestructura para disposición de aguas residuales yaguas lluvias.
(iv) La capacidad de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.
(v) El área de prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y perímetro de servicios.
(vi) La infraestructura disponible para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y los equipamientos intermedios (estaciones de transferencia, centros de acopio y/o centros de aprovechamiento).
(vii) Las redes, estaciones e infraestructura para la prestación del servicio de energía y el de gas domiciliario si existe.
(viii) La localización y capacidad de sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición.

4.4 La localización de las infraestructuras del servicio de comunicaciones (TIC), en especial las centrales telefónicas y las antenas para los celulares, así como las necesidades de expansión de las mismas.

4.5 Espacio público

Analizar según lo establecido en el capítulo 2 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.

4.6 Infraestructura de transporte

Establecer el estado actual de la infraestructura existente en el suelo urbano y su relación con el suelo rural y la región, así como las principales necesidades de conectividad y accesibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

4.7 Equipamientos

Equipamientos existentes y necesarios para la prestación de servicios de carácter educativo, cultural, salud, bienestar social, culto y recreación; así como los equipamientos para la prestación de los servicios relacionados con la seguridad ciudadana, defensa y justicia, servicios de la administración pública, abastecimiento de alimentos y consumo, recintos feriales, servicios funerarios, y los de apoyo a las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y de transporte.

4.8 Patrimonio material

Identificar las áreas o inmuebles declarados patrimonio, determinando si cuentan con plan especial de manejo y protección -PEMP, de conformidad con lo establecido en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

5. Dimensión institucional

Debe caracterizar y analizar:

5.1 La capacidad de gestión institucional de la administración municipal para establecer los aspectos que se requieren fortalecer con el fin de garantizar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial.
5.2 La capacidad financiera del municipio o distrito, precisando la disponibilidad de los ingresos corrientes para financiar las intervenciones y proyectos propuestos, luego de atender los compromisos de gasto recurrentes tales como: los derivados de la operación y funcionamiento de la administración, las inversiones sectoriales sociales, así como los procesos judiciales, sentencias o conciliaciones en contra del municipio, compromisos de deuda pública, entre otros que considere pertinentes.
5.3 Identificar los conflictos de límites con los municipios vecinos.

E. Cartografía de diagnóstico

La cartografía temática de diagnóstico se debe elaborar de acuerdo con los análisis adelantados por dimensiones, y deberá cumplir con los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE). Las dimensiones son:

Dimensión	Temas
	Información Base (urbano y rural)
	Zonificación climática (rural)
	Geología (rural)
	Hidrografía áreas hidrográficas (rural)
	Gemorfología (rural)
	Pendientes (rural)

Ambiental	Capacidad de uso del suelo (rural)
	Cobertura y uso actual del suelo (rural) (Deberá obtenerse mediante el uso de la metodología Corine Land Cover)
	Uso potencial del suelo (rural)
	Conflictos de uso del suelo (urbano y rural)
	Áreas de conservación y protección ambiental. (urbano y rural)
	Amenazas (en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3, subsección 1 del presente capítulo)
Económica	Predial (urbano y rural)
Sociocultural	Territorios étnicos (si existen)
Funcional	Ocupación actual
	División Político Administrativa (urbano y rural)
	Patrimonio Material (urbano y rural)
	Equipamientos existentes (urbano y rural)
	Espacio público existente (urbano y rural)
	Infraestructura vial y de transporte (urbano y rural)
	Centros poblados con la caracterización físico espacial (vías, equipamientos, espacio público, Servicios Públicos)
	Servicios públicos (urbano y rural)
	Perímetro de servicios públicos
	Análisis del crecimiento urbano
	Uso actual del suelo urbano

Los productos cartográficos deberán cumplir las especificaciones técnicas señaladas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la Resolución 471 y 529 de 2020 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o complementen.

Se podrán desarrollar otros mapas, estudios y análisis, que la entidad territorial considere pertinente, de acuerdo a su geografía, complejidad urbana y/o a la necesidad de avanzar en el conocimiento del territorio para su adecuada planificación territorial.

Se podrá emplear la cartografía básica oficial disponible.

Los municipios y distritos que según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.2.1.6 del presente decreto hayan informado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el desarrollo de las acciones correspondientes al proceso de formulación, revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, podrán continuar su desarrollo con base en las normas vigentes antes de la presente modificación.

Artículo 2. Modifíquese el literal F del artículo 2.2.2.1.2.1.3, de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

F. Cartografía de formulación

La cartografía temática de formulación se debe elaborar en correspondencia con los componentes: general, urbano y rural y deberá cumplir con los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE). Los componentes son:

COMPONENTE	Temas
General	Modelo de ocupación del territorio
	Clasificación del suelo
	Suelo de protección
	Áreas de conservación y protección ambiental
	Patrimonio material
	Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en la sección 3 del presente capítulo)
	Sistemas estructurantes del territorio (Espacio público. Infraestructura vial y de transporte, Equipamientos, Servicios públicos domiciliarios y de las TIC)
Urbano	Suelo urbano y de expansión urbana
	Suelo urbano y de expansión urbana
	Patrimonio material
	Espacio público
	Servicios públicos domiciliarios
	Equipamientos
	Infraestructura vial y de transporte
	Tratamientos urbanísticos
	Áreas de actividad
	Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en la sección 3 del presente capítulo)
Rural	Reglamentación del suelo rural.
	Áreas de conservación y protección ambiental
	Categorías del suelo rural
	Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en la sección 3 del presente capítulo)

Los productos cartográficos deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la Resolución 471 y 529 de 2020 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o complementen.

Se podrán desarrollar otros mapas, estudios y análisis, que la entidad territorial considere pertinente, de acuerdo con su geografía, complejidad territorial y a la necesidad de avanzar en el conocimiento del territorio para su adecuada planificación territorial.

Se podrá emplear la cartografía básica oficial disponible.

Los municipios y distritos que según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.2.1.6 del presente decreto hayan informado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el desarrollo de las acciones correspondientes al proceso de formulación, revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, podrán continuar su desarrollo con base en las normas vigentes antes de la presente modificación.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los artículos 2.2.2.1.2.1.2 y 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

2. ETAPA DE FORMULACIÓN

Comprende el proceso de toma de las decisiones para el ordenamiento del territorio que se traducen en

los componentes y contenidos, así como la realización de la concertación, consulta, aprobación y adopción con las siguientes instancias:

(i) Consejo de Gobierno
(ii) Corporación Regional del Cauca CRC
(iii) Junta Metropolitana para el caso de municipios que formen parte de áreas metropolitanas
(iv) Consejo Territorial de Planeación
(v) Concejo Municipal, en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 507 de 1999 y la Ley 902 de 2004, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Componentes del Documento técnico de soporte (DTS):

A. COMPONENTE GENERAL:

Las disposiciones del componente general prevalecen sobre las disposiciones de los componentes urbano y rural del Plan. El componente general define un contenido estratégico y un contenido estructural, de la siguiente manera:

1. El contenido estratégico

Comprende la definición de políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, las cuales concretan el modelo de ocupación del territorio; en este contenido se deberá definir:

1.1 Las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, con la definición de las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje.
1.2 La identificación de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales.
1.3 La definición de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico, ambiental y social del municipio o distrito.

2. El contenido estructural

Comprende la definición del modelo de ocupación del territorio que corresponde a la estructura urbano-rural e intraurbana definida para el largo plazo que fija de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades, determina las grandes infraestructuras requeridas para soportar estas actividades y establece las características de los sistemas de comunicación vial que garantizarán la fluida interacción entre aquellas actividades espacialmente separadas de conformidad con la identificación y reglamentación de las disposiciones establecidas en el contenido estructural.

Para la definición del modelo de ocupación del territorio se tendrán en cuenta las determinantes establecidas en el artículo 10 de La Ley 388 de 1997

Se deberán señalar y localizar los siguientes elementos mínimos que lo estructuran:

1.1. Las áreas de protección y conservación ambiental

El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto entre otros, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 2811 de 1974, sus reglamentos, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan**.**

1.2. Las áreas de conservación del patrimonio material

Corresponde a las áreas o inmuebles declarados que hacen parte del patrimonio material, sobre los cuales se debe establecer las normas urbanísticas aplicables, sin perjuicio que las mismas se precisen o se establezcan de manera específica en el Plan Especial de Manejo y Protección
-PEMP.

1.3. Las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, así como las disposiciones establecidas en la subsección 3 de la sección 3 del presente capítulo, para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.

1.4. La clasificación del suelo en urbano, rural y de expansión urbana en los términos definidos en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997, para lo cual se considerará que:

El perímetro urbano no podrá ser mayor al perímetro de servicios públicos o sanitario, para lo cual los respectivos prestadores del servicio deberán certificar que en el suelo urbano se prestará efectivamente el servicio público y que se podrán expedir la viabilidad y disponibilidad y que en el suelo de expansión se podrá expedir la factibilidad, en los términos establecidos en el presente decreto.

La determinación del suelo de expansión urbana debe estar justificada técnicamente con fundamento en los parámetros dispuestos en el artículo 32 de la Ley 388 de 1997. Para la definición del suelo de expansión urbana se debe considerar

(i) Las previsiones de crecimiento de la ciudad en función de las dinámicas demográficas y poblacionales.
(ii) La posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento que deberá soportarse en los análisis técnicos, que así lo demuestren.

El suelo de expansión urbana solo podrá ampliarse sobre los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi pertenezcan a las clases agrológicas I, II o III, cuando no sea posible destinar al efecto suelos de diferente calidad o condición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1469 de 2011.

1.5. Señalar y localizar las infraestructuras básicas existentes y proyectadas que garanticen las adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales, así como la reglamentación de las áreas de reserva para:

(i) La infraestructura vial y de transporte para la adecuada articulación funcional entre asentamientos, zonas urbanas y rurales.

(ii) El espacio público.
(iii) Los equipamientos.
(iv) La infraestructura de servicios públicos domiciliarios, así como la localización de las redes primarias de las respectivas infraestructuras de estos servicios, las reservas de suelo que se requieran en la vigencia del POT, la proyección de la expansión de redes para cubrir el déficit actual y la delimitación del perímetro sanitario.
(v) La definición de las áreas potenciales para la localización de la infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y los equipamientos intermedios (estaciones de transferencia, centros de acopio y/o centros de aprovechamiento), en caso que se requiera.
(vi) La infraestructura disponible y/o, la identificación de las áreas potenciales para para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos.
(vii) La definición de sitios potenciales para la disposición final de residuos de construcción y de residuos de demolición.
(viii) La Infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 300 de 1996, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Todas las decisiones del contenido estructural del componente general se traducen en normas urbanísticas estructurales, que prevalecen sobre las demás normas urbanísticas y sólo pueden modificarse con motivo de la revisión general del Plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde, cuando por medio de estudios técnicos se demuestre que dicha modificación se hace necesaria.

B. COMPONENTE URBANO

El contenido del componente urbano determina las normas y decisiones para la administración del desarrollo, ocupación y gestión del suelo clasificado como urbano y de expansión urbana a partir de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, de la siguiente manera:

1. Las políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión, en armonía con el modelo de ocupación del territorio de largo plazo adoptado en el componente general y con las previsiones sobre transformación y crecimiento espacial de la ciudad.

Las determinaciones que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptados para el desarrollo urbano:

2.1 La delimitación de las áreas de conservación y protección ambiental.
2.2 La delimitación de las áreas de conservación y protección del patrimonio material.
2.3 La delimitación de las zonas con condición de amenaza y zonas con condición de riesgo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 3 de la sección 3 del presente capítulo, para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.
2.4 Las directrices y parámetros para la formulación de planes parciales, las acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables en las áreas sujetas de urbanización u operaciones urbanas por medio de dichos planes.
2.5 La determinación de las características de las unidades de actuación urbanística, tanto dentro del suelo urbano como del suelo de expansión, cuando a ello hubiere lugar, o en su defecto el señalamiento de

los criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior.
2.6 Los objetivos, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas de vivienda de interés social, que permita atender:

(i) La solución del déficit habitacional actual y proyectado en la vigencia del Plan.
(ii) La reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, así como las acciones para evitar que vuelvan a ser ocupadas.
(iii) Las necesidades de mejoramiento integral de vivienda.
(iv) La definición de prioridades, criterios y directrices para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o construcción prioritaria.
(v) El desarrollo de programas de vivienda de interés social, que puede efectuarse con fundamento en las normas que se establezcan para la actividad residencial teniendo en cuenta las condiciones de precio de este tipo de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004 y el artículo 92 de la Ley 388 de 1997.
(vi) En el suelo de expansión urbana determinar los porcentajes del suelo que deberán destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social. Así mismo, se podrá establecer la localización de terrenos para el desarrollo específico de proyectos de vivienda de interés social que se deben incorporar en el programa de ejecución respectivo y previendo eficazmente la utilidad pública correspondiente.

2.7 La determinación de los tratamientos urbanísticos para la totalidad del suelo urbano y de expansión urbana considerando entre otros, los parámetros generales que permitan la zonificación de las áreas receptoras y generadoras de los derechos transferibles de construcción y desarrollo, y, la definición de las normas urbanísticas relacionadas con el trazado (morfología, vías y espacio público) y la edificabilidad (alturas, volumetría, índices, aislamientos, voladizos, entre otros).

2.8 La localización de las áreas de actividad con el correspondiente régimen de usos para la totalidad del suelo urbano:

(i) Los usos del suelo se establecerán para cada área de actividad, en principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o complementario, condicionado o restringido se entenderá prohibido.
(ii) Los parámetros urbanísticos para el adecuado desarrollo de los usos del suelo establecidos.

2.9 Las disposiciones o criterios de localización y dimensionamiento de los elementos o áreas de los sistemas generales o estructurantes del territorio aplicables para el suelo urbano, así como el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes.

C. Componente Rural

El componente rural determina las normas y decisiones para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo rural, y las actuaciones públicas tendientes a proporcionar la infraestructura y el equipamiento básico necesario para el servicio de la población rural a partir de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

Este componente deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

1. Las políticas de mediano y corto plazo para el uso y ocupación del suelo rural de acuerdo con lo establecido en el componente general.
2. La reglamentación de actividades y usos del suelo. Los usos del suelo se establecerán para cada área de actividad, en principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o complementario, condicionado o restringido se entenderá prohibido.
3. El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.
4. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, así como de las zonas de amenaza y riesgo y de las que forman parte del sistema de provisión de servicios públicos domiciliarios o de disposición de desechos.
5. Las disposiciones establecidas en la subsección 3 de la sección 3 del presente capítulo, para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.
6. La localización y dimensionamiento las zonas determinadas como suburbanas.
7. La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.
8. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y saneamiento básico.
9. La localización prevista para los equipamientos de salud y educación.
10. La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.
11. Las normas para el desarrollo de vivienda en suelo rural para atender las necesidades de la población que habita esta clase de suelo, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.

D. Programas y proyectos

Los programas y proyectos permiten materializar los objetivos y el modelo de ocupación del territorio para la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial POT.

Por lo tanto, se deben definir los programas y proyectos con base en los cuales se deberán elaborar los programas de ejecución que se formulan para cada vigencia del plan de ordenamiento territorial (corto, mediano y largo plazo).

E. Instrumentos de gestión y financiación

Como parte de la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial -POT, se deben establecer los instrumentos de gestión y financiación que garanticen su implementación.

1. Instrumentos de gestión

Determinan mecanismos administrativos y arreglos institucionales para facilitar la ejecución de actuaciones urbanísticas, la reconfiguración jurídica y física de los inmuebles necesaria para el reparto equitativo de cargas y beneficios, los cuales deben adelantar las entidades públicas y los particulares en el marco de la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial -POT, tales como: unidades de actuación

urbanística, reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación entre participes, transferencia de derechos, enajenación voluntaria, enajenación forzosa, expropiación judicial, expropiación administrativa, declaratorias de desarrollo prioritario y de utilidad pública, derecho de preferencia, banco inmobiliario.

2. Instrumentos de Financiación

Permiten la disposición de recursos para el desarrollo urbano y territorial y garantizan el reparto equitativo de las cargas asociadas al mismo. Dentro de estos instrumentos se encuentran: la contribución por valorización, la participación en plusvalía, los fondos de compensación, los derechos adicionales de construcción y desarrollo.

Se deben considerar entre otros los siguientes aspectos

2.1. La definición de la estrategia de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial -POT que debe contemplar un análisis de viabilidad financiera de las intervenciones propuestas, el cual debe incluir dentro de las fuentes de financiación los ingresos corrientes disponibles de la administración municipal y lo proveniente de los instrumentos de financiación que se definan en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT.

2.2. Las acciones de carácter administrativo, financiero y organizacional que permitan hacer operativo el Plan de Ordenamiento Territorial -POT.

2.3. Las excepciones a las normas urbanísticas generales para operaciones tales como macroproyectos u otras actuaciones urbanas integrales, con el fin de habilitar la adopción y concertación posterior de normas específicas con propietarios y comunidades interesadas, de conformidad con el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997 para lo cual en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT se señalarán los instrumentos, parámetros, procedimientos y requisitos que deben cumplirse en tales casos.

2.4. Las directrices generales sobre los instrumentos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son algunos de los mecanismos que garantizan este propósito.

F. Cartografía de formulación

La cartografía se debe elaborar en correspondencia con los componentes general, urbano y rural

Componente	Temas
	Modelo de ocupación del territorio
	Clasificación del suelo
	Suelo de protección
	Áreas de conservación v protección ambiental
	Patrimonio material

General	Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en la sección 3 del presente capítulo)
	Sistemas estructurantes del territorio (Espacio público. Infraestructura vial y de transporte, Equipamientos, Servicios públicos domiciliarios y de las TIC)
Urbano	Suelo urbano v de expansión urbana
	Áreas de conservación protección ambiental
	Protección ambiental Patrimonio material
	Espacio público
	Servicios públicos domiciliarios
	Equipamientos
	Infraestructura vial v de transporte
	Tratamientos urbanísticos
	Áreas de actividad
	Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial
	Reglamentación del suelo rural.
	Áreas de conservación y protección ambiental
Rural	Categorías del suelo rural

La cartografía se elaborará a escala 1 :25.000 para suelo rural y 1 :5.000 para suelo urbano, de expansión urbana y centros poblados o a una escala de mayor detalle si el municipio o distrito dispone de la información; sin perjuicio de la escala de representación gráfica que el municipio o distrito considere pertinente para facilitar el manejo de la información. La cartografía básica corresponde a la oficial disponible. Los municipios con extensión superior a 1500 Km2 para los cuales sea demostrable que no existe base cartográfica e insumos a escala 1 :25.000 podrán utilizar información cartográfica a las escalas disponibles.

La cartografía se debe elaborar teniendo en cuenta los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales -ICDE.

Se podrán desarrollar otros mapas que la entidad territorial considere pertinente para el desarrollo de las actividades y usos del suelo.

por movimientos en masa. La formación de estos profesionales debe estar acreditada por una institución

educativa apropiada y por el consejo profesional que regule la actividad en el país.

Tomando como base los temas abordados en cada una de las etapas del proceso de evaluación del riesgo y considerando regulaciones nacionales y regionales para la ejecución de estudios de riesgo, se recomienda que el perfil profesional de los ejecutores y revisores de los estudios llene los requisitos que se enumeran a continuación:

PROCESO DE CONCERTACIÓN, CONSULTA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN

ART 2.2.2.1.2.2.2 decreto 1077 de 2015 Instancias de concertación y consulta. Para la concertación, y consulta del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT su revisión o modificación, deberá surtirse el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado en lo pertinente por el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1. Previo a surtir las instancias de concertación y consulta, el alcalde distrital o municipal, a través de la Secretaría de planeación o la dependencia que haga sus veces, someterá a consideración del Consejo de Gobierno el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, su revisión o modificación.

PARÁGRAFO 2. La concertación y consulta se inicia con la radicación completa de los documentos señalados en el artículo anterior ante las respectivas instancias.

PARÁGRAFO 3. La documentación que conforma el Plan de Ordenamiento Territorial - POT se deberá divulgar a través de la página web que determine la oficina de planeación municipal o distrital a efectos de garantizar la consulta y participación ciudadana. En todo caso esta información deberá estar disponible en medio físico para consulta ciudadana en la oficina de planeación.

ART 2.2.2.1.2.2.3 Condiciones para adelantar la concertación con la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente. Para adelantar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, el municipio o distrito deberá radicar ante la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente los documentos completos que conforman el proyecto del plan de ordenamiento territorial, su revisión o modificación.

La radicación y verificación de los documentos que conforman el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT su revisión o modificación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Los términos para la concertación con la autoridad ambiental son los previstos en la Ley 388 de 1997 modificada en lo pertinente por la Ley 507 de 1999 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, es decir treinta (30) días hábiles, los cuales se iniciarán una vez radicada la información completa.

La concertación de los asuntos exclusivamente ambientales entre municipio o distrito y la corporación autónoma regional o autoridad ambiental competente se efectuará de manera integral sin que sea viable realizar concertaciones parciales o condicionadas, en el marco de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997

modificada en lo pertinente por la Ley 507 de 1999 y en el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012, las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales correspondientes, solo podrán presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en lo relacionado con el ordenamiento del territorio, las cuales deberán estar técnicamente sustentadas.

Los resultados de esta instancia se consignarán en un acta suscrita por las partes, en la cual se expresará de manera clara los temas tratados y los acuerdos respectivos incorporados en los documentos que conforman el Plan. De igual manera se especificarán los temas sobre los cuales no se logre la concertación, en caso de presentarse.

Cuando se presenten temas sobre los cuales no se logre la concertación, el municipio o distrito deberá remitir todos los documentos que conforman el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT o de su revisión o modificación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que decida sobre los puntos en desacuerdo, para lo cual dispondrá de un término máximo de treinta (30) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 507 de 1999,

En todo caso, se deberá esperar la decisión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para continuar con el trámite del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT o de su revisión o modificación, con las siguientes instancias previstas en la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO. Cuando en un territorio municipal intervenga más de una autoridad ambiental en la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, se deberá radicar simultáneamente para efectos de adelantar el referido proceso.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los proyectos de Plan de Ordenamiento Territorial o su revisión o modificación que se radiquen completos y en debida forma ante la autoridad ambiental competente hasta el 31 de marzo de 2021, podrán presentarse cumpliendo con los contenidos establecidos en las normas vigentes antes de la modificación del presente Capítulo.

ART 2.2.2.1.2.2.5 Condiciones para adelantar la consulta con el consejo territorial de planeación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, una vez surtidas las instancias con las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT, su revisión o modificación se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, término perentorio

para su pronunciamiento, por lo que una vez vencido la administración municipal o distrital deberá continuar con el procedimiento previsto en la referida norma.

La versión presentada al Consejo Territorial de Planeación deberá divulgarse a través de la página web del municipio o distrito y garantizar el acceso en medio impreso en la oficina de planeación.

ART 2.2.2.1.2.2.6 decreto 1232 del 24 de septiembre de 2020 “Aprobación de los planes de ordenamiento

territorial POT o su revisión. El proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT, como documento consolidado una vez surtida la participación democrática y la concertación interinstitucional, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento en que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación por escrito de la administración municipal o distrital.

PARÁGRAFO 1. El concejo municipal podrá hacer más restrictivas, pero no más flexibles las disposiciones exclusivamente ambientales contenidas en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial- POT o de su revisión, sin que se requiera adelantar nuevamente la concertación con la corporación autónoma regional o autoridad ambiental correspondiente, siempre y cuando se mantengan los asuntos concertados y se justifiquen las razones técnicas que motiven tal decisión, la cual será informada a la autoridad ambiental para su conocimiento.

Cuando por efecto de las observaciones y ajustes solicitados por el consejo territorial de planeación o el concejo municipal o distrital, sea necesario modificar temas exclusivamente ambientales que fueron objeto de concertación con la corporación autónoma regional o autoridad ambiental respectiva, se adelantará nuevamente el procedimiento de concertación y consulta previsto en las normas vigentes, sobre los temas objeto de modificación.

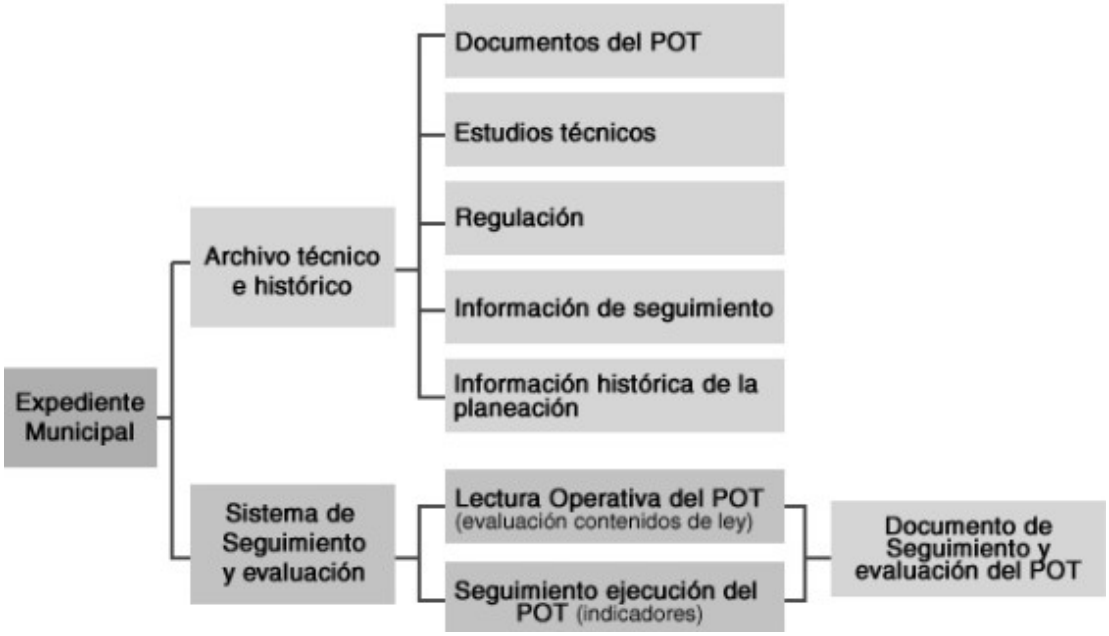
ART. 2.2.2.1.2.2.7 decreto 1232 del 24 de septiembre de 2020 “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 388 de 1997, transcurridos sesenta (60) días hábiles desde la presentación del primer proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial - POT sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.”

PARÁGRAFO. No se someterá a consideración del concejo municipal o distrital el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT sin haber agotado los trámites correspondientes ante cada una de las instancias de concertación y consulta previstas en la Ley 388 de 1997.

a. LISTADO DE LOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN DEL PROYECTO:

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1232 de 2020, modificatorio del decreto 1077 de 2015; Artículo 2.2.2.1.2.2.1, el proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT está conformado por los siguientes documentos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo, los cuales serán presentados para adelantar el trámite ante las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción:

1. Elaborar expediente municipal:



**Este numeral está contemplado en el proyecto y existe un capítulo en el presupuesto en el desarrollo del mismo (Ver capítulo 1. G302 Presupuesto General).*

2. ***Realizar el documento diagnóstico y su cartografía.***

3. ***Elaborar los estudios básicos para la Incorporación de la Gestión del Riesgo****: Este documento contendrá los Estudios básicos de amenazas por movimientos en masa, Estudios básicos de amenaza por inundación, Estudios básico de amenaza por avenidas torrenciales, Delimitación y zonificación de las áreas en condición de amenaza, Delimitación y zonificación de las áreas en condición de riesgo, determinación de medidas de intervención en las escalas requeridas y cartografiadas a través de un Sistema de Información geográfico, dando cumplimiento a la normatividad vigente.*

4. ***Elaborar documento Técnico de Soporte, de la revisión general del PBOT componente general, urbano y rural que contiene:*** *(i) los componentes general, urbano y rural, (ii) los programas y proyectos, (iii) los Instrumentos de gestión y financiación, (iv) el programa de ejecución y la (v) la cartografía*

5. ***Elaborar el Proyecto de Acuerdo:*** *Es la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), su estructura coincidirá con la del Documento Técnico de Soporte y lo aprobará en toda su extensión incluida su cartografía.*

6. ***Elaborar el Documento Resumen:*** *Es el documento con la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Incluirá una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea como medio de divulgación y socialización.*

7. ***Desarrollar la participación comunitaria y procesos de concertación, consulta, aprobación y adopción del PBOT***

- ✓ *Acta de concertación ambiental emitida por la corporación ambiental*
- ✓ *Concepto emitido por el consejo territorial de la planeación*
- ✓ *Acuerdo/decreto que adopta la revisión general del PBOT (copia de radicación de las entidades y actas de reuniones)*
- ✓ *Evidencias de la participación ciudadana, como informe del taller participativo.*

Estudios básicos para la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial e incorporación de la gestión de riesgo en el PBOT.

Para la revisión de los contenidos de corto, mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial, se deben elaborar estudios en los suelos urbanos, de expansión urbana y rural para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, que contienen:

- ✓ La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza.
- ✓ La delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en las que se requiere adelantar los estudios.
- ✓ La delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados.
- ✓ La determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas.

❖ **Estudios básicos de amenaza por movimientos en masa**

Para determinar las condiciones de amenaza por movimientos en masa en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

Área de estudio: Se adelantará este tipo de estudios en todas las zonas de relieve escarpado, montañoso y ondulado, con pendientes iguales o superiores a 5 grados más los taludes marginales de cauces, así como las zonas planas que puedan recibir los efectos de los movimientos en masa.

Adicionalmente, se consideran aquellas áreas urbanas y de expansión urbana que teniendo una pendiente menor a 5 grados hayan presentado problemas de inestabilidad y subsidencia debido a problemas geotécnicos o al desarrollo de actividades antrópicas.

Insumos: Para suelos urbanos, de expansión urbana y rural, se deben utilizar como mínimo los siguientes insumos que son elaborados o ajustados y evaluados a la escala de trabajo correspondiente:

- ✓ Cartografía base que contenga entre otros: coordenadas, curvas de nivel, drenajes, red vial, infraestructura y equipamientos, asentamientos humanos.
- ✓ Inventario de procesos morfodinámicos.

En la elaboración de los estudios para suelos urbanos y de expansión urbana, adicionalmente se elabora: la geología para ingeniería y la geomorfología aplicada a movimientos en masa a nivel de elementos geomorfológicos.

En la elaboración de los estudios para suelos rurales, adicionalmente se realiza: la geología, unidades geológicas superficiales, la geomorfología aplicada a movimientos en masa a nivel de subunidades geomorfológicas y cobertura y uso del suelo.

Alcance: La determinación de las condiciones de amenaza por movimientos en masa deberá integrar las diferentes variables que inciden en la ocurrencia tanto actual como futura de estos fenómenos. Se deben considerar dentro de los agentes detonantes los siguientes factores: agua, sismo y procesos antrópicos (cortes, excavaciones. rellenos y construcciones en general).

Para el suelo urbano y de expansión urbana se utilizará, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: estadísticos, determinísticos o probabilísticos. Para los suelos rurales se utilizará, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: de inventarios, heurísticos o estadísticos.

En todo caso, los análisis se realizarán en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

Zonificación: Para la zonificación de la amenaza, ésta se categorizará en alta, media y baja, que se establece según el método empleado. En todo caso las áreas con procesos activos se consideran en la categoría alta.

Productos: Como resultado de los estudios, se elaboran los mapas de zonificación de amenaza por movimientos en masa, según lo dispuesto en el presente artículo. La leyenda deberá incluir la descripción de las características físicas de las unidades según la categoría establecida, los tipos de procesos predominantes y los posibles daños que se pueden generar.

Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.

- **Estudios básicos de amenaza de inundación**

Para determinar las condiciones de amenaza por inundación en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

Área de estudio: Las zonas en las cuales exista la posibilidad de presentarse una inundación sean aledañas o no a ríos, caños, quebradas, humedales y otros cuerpos de agua o aquellas que hagan parte de su área de influencia.

En el análisis se deben considerar los casos en los que existan precedentes de mecanismos generadores de inundaciones tales como encharcamiento por lluvias intensas sobre áreas planas, encharcamiento por deficiencia de drenaje, inundaciones costeras entre otros.

Los municipios con un suelo rural superior a 1.500 km2, para los cuales no exista base cartográfica e insumos a 1 :25.000, podrán realizar los estudios para esta clase de suelo a escala 1:100.000 o 1:50.000. En aquellas áreas rurales donde se presenten inundaciones recurrentes, con presencia de elementos expuestos, deben realizar los estudios básicos a 1:25.000.

Insumos: Se debe utilizar como mínimo los siguientes insumos:

- ✓ Geomorfología. Identificación de las diferentes subunidades geomorfológicas asociadas a los paisajes aluviales, con especial énfasis en las geoformas correspondientes a la llanura de inundación.
- ✓ Modelo de elevación digital del terreno.
- ✓ Identificación de las zonas inundables e inundadas (registro de eventos). A partir de información de las diferentes entidades a nivel nacional, regional o local, interrelacionada con la información de la comunidad identificar cuales áreas han sufrido afectaciones por inundación y en qué fecha.
- ✓ Hidrología. Caracterización del comportamiento del régimen hidrológico en la región a la cual pertenece el municipio mediante un análisis de los eventos hidro climáticos máximos identificando para cuales periodos de retorno se están presentando las afectaciones y las áreas afectadas para los mismos.

Alcance: Para la zonificación de la amenaza se emplean tres categorías: alta, media y baja. teniendo en cuenta el registro de eventos, la recurrencia de los mismos y la intensidad (niveles alcanzados) de la inundación. Para el suelo urbano, de expansión urbana y rural se utilizará, como mínimo, análisis de tipo histórico y geomorfológico. De acuerdo con la información disponible se podrán complementar con análisis hidrológico-hidráulicos y métodos asistidos por sensores remotos y sistemas de información geográfica.

En todo caso, los análisis se realizan en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

Productos: Como resultado de los estudios, se elaboran mapas de zonificación de amenaza por inundaciones. Se debe elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos

❖ **Estudios básicos de amenaza por avenidas torrenciales**

Para determinar las condiciones de amenaza por avenida torrencial en suelos urbanos, de expansión urbana y rural, los estudios básicos tienen las siguientes especificaciones mínimas:

Área de estudio: Todos los cauces presentes o con influencia en el municipio, que por sus condiciones topográficas puedan tener un comportamiento torrencial.
Insumos: Se debe utilizar como mínimo los siguientes insumos:

- ✓ Geomorfología.
- ✓ Estudio hidrológico de la cuenca, orientado al flujo torrencial, considerando el ciclo de sedimentos.

- ✓ Análisis hidráulico del área a zonificar, teniendo en cuenta factores detonantes como precipitación o movimientos en masa.
- ✓ La base cartográfica que se emplee en la zonificación corresponderá a una escala 1:2.000.

Alcance: Para la zonificación de la amenaza, ésta se categorizará en alta, media y baja, dependiendo de la frecuencia de presentación de los eventos y sus características: la profundidad de la lámina de agua, los materiales de arrastre y la velocidad del flujo. Se utiliza, como mínimo, alguno de los siguientes análisis: estadísticos, determinísticos o probabilísticos.

En todo caso, los análisis se realizan en función de la magnitud de la amenaza, su intensidad, consecuencias y la disponibilidad de información.

Productos: Mapa de amenaza por avenidas torrenciales, en el cual se delimitan y zonifican los diferentes niveles de amenaza que presenta el territorio estudiado, según lo dispuesto en el presente artículo.

Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.

❖ **Delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza.**

Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican aquellas áreas sin ocupar del suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales en las que en la revisión o en la expedición de un nuevo PBOT se proponga su desarrollo.

La identificación de estas áreas se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta y media sin ocupar en los estudios básicos con aquellas que se consideren como objeto de desarrollo. En todo caso el desarrollo de las zonas de amenaza media y alta sin ocupar quedará sujeto a los resultados de los estudios detallados.

Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados.

❖ **Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo.**

Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se delimitan y zonifican las áreas con condición de riesgo, a fin de priorizar las áreas en las cuales se deben realizar estudios detallados.

La identificación de las áreas con condición de riesgo se realizará a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta en los estudios básicos, con la información cartográfica (predial o catastral, entre otras) disponible que permita identificar la existencia de elementos expuestos, de áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como de aquellas en las que se encuentren edificaciones indispensables y líneas vitales.

Con esta información se elabora el mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de

riesgo y se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis que dependen del fenómeno a estudiar y la priorización para la realización de los estudios detallados que permitirán categorizar el riesgo. Las zonas de amenaza media para las cuales en la revisión o expedición de un nuevo PBOT se proponga el cambio de densidad o un cambio en los usos del suelo que pueda generar o incrementar el riesgo en la zona, se consideran como áreas con condición de riesgo.

- **Determinación de medidas de intervención.**

Con base en los resultados de los estudios básicos, se deben determinar las medidas de mitigación no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso del suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas.

CARTOGRAFÍA BASE

1. Cartografía base para suelo rural en escala 1:25.000 o mayor.
2. Cartografía base para suelo urbano y de expansión urbana en escala 1:5.000 o mayor.
3. Cartografía base en escala 1:2.000 en las áreas de mayor potencial de afectación por la ocurrencia de avenidas torrenciales con presencia de elementos expuestos.

- **Zonificación de Amenazas por movimientos en masa a escala 1:25000 (En suelo rural).**

1. Inventario de procesos morfodinámicos (Movimientos en masa, erosión superficial)
2. Levantamiento de subunidades geomorfológicas
3. Levantamiento de unidades geológicas superficiales
4. Cobertura y uso del suelo
5. Caracterización de factores detonantes (lluvia y sismo)
6. Análisis y zonificación de susceptibilidad por movimientos en masa 1:25.000
7. Análisis y zonificación de amenaza por movimientos en masa 1:25.000 en alta, media y baja, según el método empleado.

- **Zonificación de Amenazas por movimientos en masa a escala 1:5000 (En suelo urbano y de expansión).**

1. Catálogo de movimientos de movimientos en masa
2. Cobertura y uso del suelo detallado
3. Inventario de procesos morfodinámicos (1:5.000)
4. Exploración geotécnica y ensayos de laboratorio
5. Unidades de geología para ingeniería - UGI
6. Elementos Geomorfológicos
7. Elaboración de modelos geológicos – geotécnicos
8. Análisis y zonificación de amenaza por movimientos en masa 1:5.000 en alta, media y baja.

- **Zonificación de Amenazas por inundación a escala 1:25000 y 1:5000.**

1. Modelo de elevación digital del terreno.
2. Modelo digital de terreno (MDT) con resolución de pixel 12.5m x 12.5m.
3. Modelo digital de terreno MDT del casco urbano, con resolución de pixel de 1.0 m x 1.0 m.
4. A partir del Modelo Digital de Terreno se generarán curvas de nivel con una equidistancia de 50 cm.
5. Inventario histórico: Se presentará la especialización de los eventos históricos asociados a inundaciones en base de datos como DESINVENTAR, UNGRD, Bases de datos municipales, etc. y correlacionarlos con los resultados provenientes de la geomorfología en suelo rural y suelo urbano.
6. Elementos Geomorfológicos susceptibles para inundar (llanuras aluviales, meandros abandonados, etc.)
7. Análisis hidrológico que incluirá:

- Recopilación y análisis de la información hidroclimatológica de la red operada por el IDEAM, entre otros en las cuencas de estudio y su área de influencia. Identificación de estaciones hidroclimatológicas localizadas en el área del municipio y alrededores, con series históricas no menores de 15 años.
- Análisis espacial y temporal de las principales variables climatológicas (precipitación, temperatura, brillo solar, temperatura ambiente, y humedad relativa) a partir de la información climatológica registrada en estaciones localizadas en la cuenca o su área de influencia o base de datos internacionales (con su validación de ser necesario).
- Delimitación de cuencas aferentes al área de estudio y análisis morfométrico a nivel hidrológico II con aspectos hidrográficos y estimación de índices morfométricos como: área, perímetro, pendiente media, factor de forma, índice de compacidad, densidad de drenaje, índice de Torrencialidad y tiempo de concentración.
- Caudales máximos con periodo de retorno de 2, 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años del rio Atrato aferente al casco urbano.
-

8. Mapa de amenaza por inundación 1:25.000 y 1:5.000 (alta, media y baja), teniendo en cuenta el registro de eventos, la recurrencia de estos y la intensidad (niveles alcanzados) de la inundación.

- Mapa de zonificación de amenaza por inundaciones para suelo urbano.
- Mapa de zonificación de amenaza por inundaciones para suelo rural.

❖ **Zonificación de Amenazas por avenidas torrenciales a escala 1:2000.**

1. Inventario histórico
2. Caracterización de la cuenta y cauces principales
3. Elementos Geomorfológicos
4. Unidades geológicas Superficiales -UGS
5. Zonificación geotécnica con información primaria
6. Análisis de estabilidad en ladera
7. Modelación Numérica

- Eventos de remoción en masa sobre la cuenca; magnitud de la lluvia de esos eventos como

factor detonante.

- Modelación hidrológica sobre las cuencas que intervienen en el municipio para determinar cuál fue la infiltración que percibió el suelo dada la lluvia detonante.
- Modelar los movimientos en masa (dada la lluvia detonante) para establecer el volumen potencial de sedimento que pudo haber transitado por el cuerpo de agua, dada la lluvia detonante.
- Tipo de flujo probable, correr el modelo hidráulico utilizando agua y sedimento.
- Áreas serian afectadas para diferentes periodos de retorno y así, establecer la amenaza por AT.

8. Evaluación y zonificación amenaza por avenidas torrencial en alta, media y baja, dependiendo de la frecuencia de presentación de los eventos y sus características.

 Incorporación de los resultados de los estudios básicos de amenaza - definición de áreas condicionadas según el modelo de ocupación que adoptará el PBOT.

 1. Delimitación de las áreas con condición de amenaza según el modelo actual de ocupación.
 2. Delimitación de las áreas con condición de riesgo según el modelo actual de ocupación.
 3. Definición de las medidas no estructurales para la mitigación del riesgo.

PRODUCTOS DE LA DE ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

1. Cartografía Social – Mapas.

Es una propuesta conceptual y metodológica que permite construir un conocimiento integral de un territorio, utilizando instrumentos técnicos y vivenciales. Se trata de una herramienta de planificación, que permite una construcción del conocimiento desde la participación y el conocimiento de la comunidad posibilitando la transformación y actualización del mismo.
Es una herramienta de verificación que sirve para construir conocimiento de manera colectiva; es un acercamiento de la comunidad a su espacio geográfico, socio-económico, histórico -cultural y ambiental. La construcción de este conocimiento se logra a través de la elaboración colectiva de mapas, el cual, desata procesos de comunicación entre los distintos participantes y pone en evidencia diferentes tipos de saberes que se mezclan para poder llegar a una imagen colectiva del territorio.

2. Evidencias de la participación ciudadana, como informe del taller participativo, listados de

 asistencia, registro fotográfico.

Recopilación de la información secundaria aportada por la comunidad sobre los antecedentes de riesgos y cambios sustanciales en el ordenamiento del municipio

Estructuración de la cartografía y del sistema de información geográfico

La cartografía y el sistema de información geográfica del PBOT se elaborarán a partir de los contenidos mínimos requeridos por los artículos 2.2.2.1.2.1.2, literal E y 2.2.2.1.2.1.3 literal F del decreto 1077 de 2015, y el decreto 824 de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la cartografía para el ordenamiento territorial" los cuales indican la cartografía mínima que debe entregarse con el proceso de revisión general del PBOT para las etapas de diagnóstico y formulación.

b. Descripción de las acciones que se adelantarán para garantizar la participación comunitaria.

La administración municipal debe garantizar la participación ciudadana en todas las fases, así como el establecimiento de los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de revisión y ajuste al PBOT que garanticen su conocimiento masivo.

Es importante señalar que el POT es un ejercicio administrativo de carácter complejo, que por virtud de la Ley 388 de 1997 requiere garantizar la participación de diferentes autoridades para su conformación; y cuyas condiciones de revisión y ajuste se encuentran previstas en la Ley como se ha señalado.

En cumplimiento del parágrafo del artículo 24 de la Ley 388 de 1997 se debe garantizar los espacios que permitan la discusión de la Revisión del PBOT. Para lograr este propósito, es oportuno adelantar de manera simultánea, al seguimiento y evaluación, diagnóstico y formulación, las siguientes acciones que garanticen la participación de los representantes de la sociedad civil y los gremios interesados.

Objetivos	Estrategias	Acciones	Actores públicos	Etapas
Lograr que todo el personal administrativo conozca el proceso de Revisión del PBOT y tenga capacidad para replicar la	Empoderamiento del proceso de Revisión del PBOT. Coordinación del proceso de revisión del PBOT: secretario de Planeación y/o	Taller de capacitación Ordenamiento territorial, PBOT y revisión. Organización Mesas de trabajo para la definición	Alcaldía y Personal administrativo	Diagnóstico Formulación

Objetivos	Estrategias	Acciones	Actores públicos	Etapas
información a la comunidad en general.	quien delegue el alcalde. Socialización continúa y frecuente a fin de mantener informados del estado de avance de la Revisión del PBOT.	de compromisos y responsabilidades. Generar soportes de información pertinente, de modo que se garantice que toda la administración conozca los avances al respecto.		
	Las Administraciones	Fortalecer las secretarías de		

Liderar la revisión del PBOT	Municipales deben reconocer que el proceso debe ser liderado por las oficinas de planeación y en esta medida deben ser fortalecidas.	Planeación con el fin de que puedan trabajar en la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del PBOT	Secretaría de Planeación	Diagnóstico Formulación
Fortalecer el proceso de planificación del municipio Garantizar la participación del concejo municipal	Generar capacidades y conocimiento tendiente a una construcción colaborativa del PBOT	Desarrollo mesas de trabajo y talleres de socialización.	Concejo Municipal	Diagnóstico Formulación
Fortalecer el proceso de planificación del municipio. Organizar y coordinar la discusión el	Las recomendaciones sobre la revisión del PBOT se realicen de forma paralela al desarrollo del proceso, así cuando se emita el concepto, este se	Creación de espacios de diálogo y concertación durante el proceso de Revisión del PBOT.	Consejo Territorial de Planeación	Seguimiento y evaluación Diagnóstico Formulación

Objetivos	**Estrategias**	**Acciones**	**Actores públicos**	**Etapas**
PBOT, con el fin de garantizar la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política	encuentre acorde y en articulación con las decisiones de ordenamiento territorial más importantes. En los municipios con población mayor a 50.000 habitantes es necesario crear el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.	Realizar socializaciones periódicas que permitan conocer avances y conflictos a superar.		
Consultar y concertar los temas ambientales de Revisión del PBOT	Creación de espacios de diálogo y concertación durante el proceso de Revisión del PBOT	Desarrollo de Mesas técnicas	CRC	Diagnóstico Formulación
Realizar el análisis específico sobre el perímetro urbano, sanitario y posibles áreas de expansión PRIVADOS	Coordinación de las decisiones estructurales del PBOT relacionadas con el perímetro urbano, perímetro sanitario, área de expansión	Desarrollo de Mesas técnicas	Empresas de Servicios Públicos domiciliarios	Diagnóstico Formulación
Establecer decisionesdel PBOT participativas y concertadas. Realizar consultas y	A través del Conocimiento de las expectativas y preocupaciones de los grupos, recopilar recomendaciones y observaciones que serán evaluadas de acuerdo con la	Talleres participativos	Gremios económicos Inversionistas Promotores y propietarios	Diagnóstico Formulación

lograr acuerdos sociales	factibilidad, conveniencia y			

Objetivos	Estrategias	Acciones	Actores públicos	Etapas
	concordancia con los objetivos de la revisión PBOT.			
Lograr la activa participación comunitaria que permita construir y validar el diagnóstico y concertar el escenario deseado. Realizar consultas y lograr acuerdos sociales	Los talleres deben diseñarse en correspondencia con las particularidades étnicas, culturales y otras que sea preciso tener en cuenta para desarrollar los talleres y demás espacios de participación con asertividad y pertinencia.	Talleres participativos	Población Urbana	Diagnóstico Formulación

Por lo tanto, se sugiere la siguiente programación:

1. La primera acción estratégica consiste en llevar a cabo la identificación de los actores clave que tienen relevancia en el municipio de Morales y que por lo tanto estarán involucrados en las diversas instancias de participación comunitaria.

2. Se crearán espacios de capacitación en ordenamiento territorial dirigido a los funcionarios de la administración municipal con el fin de involucrarlos en el proceso. En este taller se preparará un plan de acción para las mesas de trabajo temática a partir de las cuales se capturará información clave para las etapas de diagnóstico y formulación del PBOT.

Objetivos	Estrategias	Etapas	Observaciones
Lograr que todo el personal administrativo conozca el proceso de Revisión del	Empoderamiento del proceso de Revisión del PBOT. Coordinación del proceso de revisión del PBOT: secretario de Planeación y/o quien delegue el alcalde.	- Diagnóstico - Formulación	-N° de talleres: 1 -N° de participantes: 20 personas. -Lugar: espacio dispuesto por la alcaldía. -Gastos: papelería
PBOT y tenga capacidad para replicar la información a la comunidad en general.	Socialización continúa y frecuente a fin de mantener informados del estado de avance de la Revisión del PBOT:		*23 refrigerios (participantes y capacitadores)

3. Se llevará cabo un primer taller con el personal administrativo, en el cual se realizará la socialización del proyecto el cual contará con la participación de los actores clave, previamente

identificados. Este taller se realizará al inicio del proyecto con el fin de presentar el alcance, los objetivos, metodología de trabajo y productos del proyecto. Se convocarán a los actores clave previamente identificados, al concejo municipal, al consejo territorial de planeación y a representantes de la CRC.

❖ **Concejo municipal**

Objetivos	Estrategias	Etapas	Observaciones
Fortalecer el proceso de planificación del municipio	Generar capacidades y conocimiento tendiente a una construcción colaborativa del PBOT	- Diagnóstico - Formulación	-N° de talleres: 4 -N° de participantes: 16 personas. -Lugar: espacio dispuesto por la alcaldía. -Gastos: papelería y *67 refrigerios (participantes y capacitadores)

Se desarrollará un (1) taller de socialización de cronograma de las actividades, presentar en su totalidad el equipo de trabajo y tres (3) mesas de trabajo en las instalaciones del concejo municipal, con el fin de garantizar la participación activa del concejo municipal.

❖ **Concejo Territorial de Planeación**

Objetivos	Estrategias	Etapas	Observaciones
Fortalecer el proceso de planificación del municipio.	Las recomendaciones sobre la revisión del PBOT se realicen de forma paralela al desarrollo del proceso, así cuando se emita el concepto, este se encuentre acorde y una articulación con las decisiones de ordenamiento territorial más importantes.	- Diagnóstico	-N° de talleres: 3 -N° de participantes: 8 personas. -Lugar: espacio dispuesto por la alcaldía. -Gastos: papelería y *27 refrigerios (participantes y capacitadores)

Se crearán los espacios de diálogo durante el proceso de Revisión del PBOT cuando el

Consejo Territorial de Planeación así lo solicite y se realizarán socializaciones periódicas que permitan conocer avances de la etapa y los conflictos a superar, como mínimo se realizaran tres (3) talleres; con el fin de garantizar la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.

❖ **Corporación Regional del Cauca.**

Objetivos	Estrategias	Etapas	Observaciones
Consultar y concertar los temas ambientales de Revisión del PBOT	Creación de espacios de diálogo y concertación durante el proceso de Revisión del PBOT.	-Diagnóstico	-N° de talleres: 1 -N° de participantes: 5 personas. -Lugar: espacio dispuesto por la entidad -Gastos: viáticos, papelería *8 refrigerios (participantes y capacitadores)

Se realizará un taller con la Corporación Regional del Cauca, con el fin de socializar el cronograma de actividades, metodologías de trabajo, así como también presentar en su totalidad el equipo de trabajo.

4. Se llevará a cabo un segundo taller con comunidad, en el cual se realizará el proceso de construcción colectiva del diagnóstico territorial. Se convocarán a los actores clave previamente identificados, al concejo municipal, al concejo territorial de planeación y a representantes de la Corporación Regional del Cauca (CRC).

Objetivos	Estrategias	Etapas	Observaciones
Conocer, comprender, describir y evaluar las necesidades problemas sociales, económicos, ambientales entre otros de todos los actores.	A través del diseño e implementación de estrategias con diversas técnicas participativas, se pretende recopilar la información que posteriormente será analizada y evaluada por los profesionales.	- Diagnóstico	-N° de talleres: 15 -N° de participantes: 85 personas. -Lugar: salones comunitarios de cada Inspección. -Gastos: papelería, vehículo, Alquiler (sonido, silletería, videobeam, mesas) y *1278 refrigerios (participantes y capacitadores)
			*1275 almuerzos (participantes)

Con el análisis de la división política administrativa del municipio, la complejidad del transporte desde y hacia las veredas entre otros factores, se estableció realizar un (1) taller participativo en los 6 corregimientos del municipio en su respectiva cabecera y cinco (5) talleres participativos en la zona especial de planificación y desarrollo con los diferentes actores municipales. (gremios económicos, inversionistas, promotores, propietarios, comerciantes, grupos sociales y población en general). Esperando una importante participación en cada taller de por lo menos 85 personas.

5. Se llevará a cabo un tercer taller con la comunidad, en el cual se realizará el proceso de construcción colectiva de la prospectiva municipal. En este taller participarán los representantes de los actores clave previamente identificados, al concejo municipal, al concejo territorial de planeación y a representantes Corporación Regional del Cauca.

Objetivos	Estrategias	Etapas	Observaciones
Establecer decisiones del PBOT participativas y concertadas. Realizar consultas y lograr acuerdos sociales.	A través del conocimiento de las expectativas y preocupaciones de los grupos, recopilar recomendaciones y observaciones que serán evaluadas de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos de la revisión PBOT.	- Formulación	-N° de talleres: 15 -N° de participantes: 85 personas. -Lugar: salones comunitarios de cada Inspección. - Gastos: papelería, vehículo, Alquiler (sonido, silletería, videobeam, mesas) y *1278 refrigerios (participantes y capacitadores) *1275 almuerzos (participantes)

6. Se llevará a cabo un taller de trabajo en el cual se presentará al Concejo Territorial de Planeación los resultados del proyecto y obtener comentarios previos a la radicación.

Objetivos	Estrategias	Etapas	Observaciones
Organizar y coordinar la discusión el PBOT	Creación de espacios de diálogo y concertación durante el proceso de revisión del PBOT.	-Formulación	-N° de talleres: 3 -N° de participantes: 8 personas. -Lugar: espacio dispuesto por la alcaldía. -Gastos: papelería y *27 refrigerios (participantes y capacitadores)

Se evaluará una solicitud de tres (3) mesas técnicas de acuerdo con los productos obtenidos y las actividades realizadas en la etapa, con el fin de avanzar en la concertación de los asuntos ambientales.

7. Se llevará a cabo un taller de trabajo en el cual se presentará a la autoridad ambiental del proyecto y obtener comentarios previos a la radicación.

Objetivos	Estrategias	Etapas	Observaciones
Organizar y coordinar la discusión el PBOT	Las recomendaciones sobre la revisión del PBOT se realicen de forma paralela al desarrollo del proceso, así cuando se emita el concepto este se encuentre acorde y en articulación con las decisiones de ordenamiento territorial más importantes.	-Formulación	-N° de talleres: 1 -N° de participantes: 8 personas. -Lugar: espacio dispuesto por la alcaldía. -Gastos: papelería y *11 refrigerios (participantes y capacitadores)

Una vez revisado el proyecto por Corporación Regional del Cauca en los asuntos de su competencia, se efectuará un (1) mes de este modo colocar a consideración por el Concejo Territorial de Planeación la revisión del PBOT, quienes deberán rendir concepto y formular recomendaciones, atendidas en otro taller final en el cual se expondrán las soluciones a dichas observaciones.

8. Se llevará a cabo un taller de trabajo en el cual se presentará al Concejo Municipal los resultados del proyecto y obtener comentarios previos a la radicación.

En resumen, se realizarán 30 talleres contando con la participación activa de la comunidad tanto en las etapas de diagnóstico como de formulación. Y se realizarán 12 talleres institucionales con las instancias de concertación consulta, aprobación y adopción del PBOT.